



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
- Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar Cesar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: JHON EDUARDO LOBO BAUTE.

DEMANDADO: JHON EDUARDO LOBO SÁNCHEZ.

RADICACIÓN: 20001-31-10-002-2006-00172-00

La apoderada judicial del demandado LOBO SÁNCHEZ allega memorial contentivo de un documento con el que pretende acreditar nuevamente la escolaridad de su defendido, con anexos en idioma ruso para resolver petición de “*certificación de deuda*”. Por otra parte, en memorial anterior, informa que no se matriculó en la escuela de aviación en el periodo 2021, teniendo en cuenta que se encontraba en proceso de admisión para la Universidad KAZAN INNOVATIVE UNIVERSITY (KFU), iniciando clases virtuales en abril del mismo año, a causa de La Pandemia, pudiendo viajar el 8 de febrero de 2022, toda vez que iniciaba clases presenciales el 14 de febrero, además, informa que para poder continuar la carrera de Ingeniería Aeronáutica, es necesario terminar dichas clases, porque se exige nivelación en preparatoria con el estándar de educación ruso y además del manejo del idioma.

También informa que los contratos correspondientes a sus estudios en la ciudad de Kazán fueron allegados mediante oficio de octubre 22 de 2021, (los cuales están en idioma ruso) y manifiesta oponerse a la solicitud de su padre.

Por lo expuesto, previo a resolver sobre la certificación deuda solicitada, SE REQUIERE al demandado para que presente las constancias de estudio con las cuales pretenden acreditar los estudios realizados, a fin de obrar en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de relaciones Exteriores, según el artículo 251 C. G. del P., acreditando cada traducción con su respectivo documento original, valor de la matrícula y su correspondiente 50% adeudado, es decir, discriminando lo adeudado mensualmente y lo correspondiente a la matrícula por año, con su respectivo soporte de la universidad y valor consignado,

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b16822d241980bd88fdc540fa15612a6588fed9653a82d281ae75c2f91391dc**

Documento generado en 18/08/2022 04:47:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>